

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29390 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 48.398 y 48.506, interpuestos por «Sociedad Cooperativa Limitada San Isidro».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de junio de 1993, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 48.398 y 48.506, promovidos por «Sociedad Cooperativa Limitada San Isidro», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Cooperativa Limitada San Isidro», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente dos sanciones, una de 300.002 pesetas y otra de 250.001 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

29391 *ORDEN de 30 de noviembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 1 de marzo de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/819/1990, interpuesto por don Juan Basallote de Alba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/819/1990, interpuesto por don Juan Basallote de Alba, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 1 de marzo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Basallote de Alba, contra resolución presunta del Consejo de Ministros, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de noviembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29392 *ORDEN de 30 de noviembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 18 de marzo de 1993 por la Sección Cuarta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1990, interpuesto por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1990, interpuesto por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios de España, contra el Real Decreto 571/1990, de 27 de abril, por el que se dictan normas sobre la estructura periférica de gestión de los servicios sanitarios gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 18 de marzo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos, en todos sus extremos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Fernando Gómez-Carabajo Maroto, en nombre y representación de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios de España (CEMSATSE), tramitado bajo el número 1.002/1990, y en cuyo recurso mantuvo la posición de demandante dicho Procurador, en nombre y representación del Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España. Declaramos que el Real Decreto 571/1990, de 27 de abril (Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno), no infringe el ordenamiento jurídico.

Segundo.—Sin condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de noviembre de 1993, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios de Sanidad y Consumo para las Administraciones Públicas y del Departamento.

29393 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 741/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Ignacio Borraz Moreno, sobre reconocimiento a efectos de derechos pasivos del tiempo trabajado y cotizado en el extranjero en Empresas públicas estatales.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

29394 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/799/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de